



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Cde.Expte.N° 0007/92.F.E.-

FISCALIA DE ESTADO

Se ha efectuado por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia por parte de la Municipalidad de Rio Grande, la presentación que luce a fs. 1/8 de autos, en cuyo punto 2 se hace mención al tema "Margen Sur", respecto el cual se afirma que se ha encontrado una serie de deficiencias, las que constituirían prima facie irregularidades administrativas e incluso podrían llegar a determinar responsabilidades en el ámbito de la justicia.

El día dos de Mayo del corriente, el periodico "Tiempo Fueguino", en su página 2, publica un artículo titulado "Principio y fin de un pacto" en el cual se señala "...Colazo se anticipaba a la ruptura, presentando en el Juzgado de Primera Instancia, la primer causa contra la Administración de Martinez, se trata a los reclamos que efectuara Dante Merallo por una deuda cercana al millón de dólares...".

Como consecuencia de lo expresado en el parrafo precedente, el 04/05/92 se remite mediante fax la Nota F.E. N° 064/92 a la Municipalidad de Rio Grande, a través de la cual se solicita se informe si dicho Municipio ha efectuado denuncia penal en relación al tema que tramita en el Expediente Fiscalía de Estado N° 0007/92 "Municipalidad de Rio Grande s/Asentamiento de viviendas Margen Sud".

Teniendo en cuenta que la Municipalidad no había dado contestación a la Nota antes citada, surge la reiteración mediante Nota F.E. N° 196/92 de fecha 26/05/92.

El 02/06/92, la Municipalidad de Rio Grande remite Nota firmada por el Director de Asuntos Jurídicos Dr. Angel Gustavo Garcia Casanovas, a fin de adjuntar copia de las actuaciones presentadas ante el Juzgado Nacional Ordinario de Primera Instancia de la ciudad de Rio Grande, a cargo de la Dra. Lilian Herraéz, Secretaria Penal a cargo del Dr. Gonzalo Sagastume y vinculada a la denuncia penal formulada contra el Sr. Esteban Martinez en relación al tema "Margen Sur".

De lo expresado en los párrafos precedentes y de la documentación obrante en esta Fiscalía, surge que ante la presunción de estar ante conductas tipificadas en el Código Penal, el Municipio ha efectuado la pertinente denuncia penal, por lo que en adelante compete exclusivamente a la Justicia determinar si se ha configurado algún delito.

Sin perjuicio de lo expresado, de la documentación obrante, se desprende que podríamos encontrarnos ante la existencia de faltas administrativas, razón por la cual de no haberse iniciado sumario administrativo, deberá instruírse al Señor Intendente Municipal que proceda a la iniciación del mismo con relación a todas las actuaciones vinculadas al tema Margen Sud.

Asimismo, en el caso que durante la instrucción del sumario surgieran nuevas conductas que pudieran encuadrarse como figuras tipificadas por el Código Penal, deberá actuarse conforme a lo establecido

///...

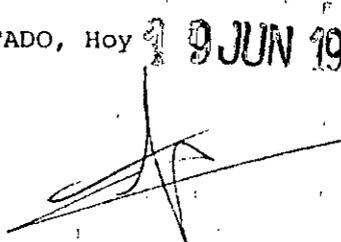
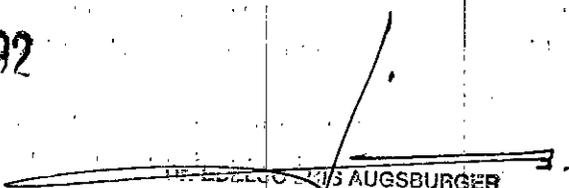
...///

en el Artículo 8° del Decreto Nacional N° 1798/80 - Reglamento de Investigaciones o comunicar dicho hecho a la Justicia mediante presentación a efectuarse en la causa ya iniciada según corresponda.

Por otra parte, atento a que no en forma clara, de la Nota de fecha 02/06/92 se desprendería que la documentación adjuntada a la denuncia penal ha sido solo la acompañada a la citada nota, y teniendo en cuenta que en esta Fiscalía obras más documentación relacionada con el tema Margen Sur, es opinión de la misma que debería remitirse dicha documentación a la Justicia.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° **25** /92.-

FISCALIA DE ESTADO, Hoy **19 JUN 1992**



FISCALIA DE ESTADO
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur